

ción de este Ministerio de 18 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1973 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad deducida por el Abogado del Estado y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo instado a nombre de "Industrial Ibérico Químico Farmacéutica, S. A." contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), presuntamente denegatoria en virtud de silencio administrativo del remedio de la reposición empleado respecto de acuerdo de este Centro oficial de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, que no accedió al registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y uno, denominada "Optimal", que distingue: "Productos químicos farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes", de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial; así como también se interesó en el petitorio de la demanda la impugnación de la Orden de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho de este Organismo estatal, que de forma expresa y posterior mantiene el acto administrativo presunto de referencia, al denegar la aludida reposición y sostener la citada decisión de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los repetidos actos administrativos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene el suplico de la pretensión; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos; mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9532

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.204, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.204, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la Sociedad "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima" contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que al rechazar reposición preceptiva confirma decisión de ese Centro oficial de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que denegó el registro de la marca número 454.716, denominada "Diflinal", que distingue: "Productos químicos para la medicina e higiene, productos y especialidades farmacéuticas de veterinaria y desinfectantes", de la clase cuarenta del Nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto y nulo por consiguiente al acto administrativo aludido por ser contrario a derecho; procediéndose por ese Organismo oficial a la concesión y registro de la mencionada marca; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9533

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.829, promovido por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.829, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Prodes, Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Prodes, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que concedió el registro de la marca internacional: doscientos sesenta y siete mil diecisiete "Igomidon", para productos de la clase cuarenta, anulando en su consecuencia tal acuerdo recurrido en cuanto al extremo del mismo de concesión de dicha marca, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9534

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.508, promovido por «Jesus Ruipérez, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.508, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Jesus Ruipérez, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Jesus Ruipérez, S. A.", contra resolución del Ministerio de Industria de dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, denegando la solicitada inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las variedades C y D del pretendido modelo industrial cincuenta y dos mil ochocientos diecisiete, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho del acto impugnado y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9535

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.811 promovido por «Badische Anilin & Soda Fabrik Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.811, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Badische Anilin & Soda Fabrik Aktiengesellschaft» contra resolución de